



Resolución Viceministerial

Nro. 003-2016-VMPCIC-MC

Lima, **08 ENE. 2016**

Vistos, los Informes Técnicos N° 2552-2015-DSFL-DGPA-MC, N° 2518-2015-DSFL-DGPA/MC y N° 1437-2015-DSFL-DGPA-MC, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, y el Informe N° 0670-2015-DGPA-VMPCIC/MC, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, *“formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación”*;

Que, el procedimiento de actualización catastral es el conjunto de operaciones destinados a renovar los datos del levantamiento catastral, mediante la revisión de los elementos físicos, jurídicos y la eliminación de las disparidades originadas por cambios físicos, variaciones de uso, obras públicas, entre otros, función desempeñada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, conforme lo dispone el numeral 62.1 del artículo 62 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 233/INC, de fecha 27 de marzo de 2002, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación entre otros monumentos a la Zona Arqueológica Balconcillo, ubicada en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 879/INC, de fecha 4 de diciembre del 2003, se declaró Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Segunda



Huaca Santa Catalina, ubicada en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, y se aprobó el Plano de Delimitación N° 009-INC-COFOPRI-2003;

Que, mediante Informe Técnico N° 1335-2012-CC-DA-MC de fecha 25 de mayo del 2012, la Coordinación de Catastro comunica el inicio del trámite de saneamiento físico legal de las Zonas Arqueológicas Huaca Santa Catalina y la Segunda Huaca Santa Catalina;

Que, mediante Informe Técnico N° 1437-5015-DSFL-DGPA/MC, de fecha 3 de junio del 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal comunica las labores realizadas para la actualización catastral del monumento arqueológico prehispánico "Segunda Huaca Santa Catalina", ubicado en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, indicando que la ubicación y forma del monumento arqueológico denominado "Balconcillo", declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Resolución Directoral Nacional N° 233/INC, se corresponde con los datos técnicos consignados en el Plano de Delimitación N° 009-INC-COFOPRI-2003 de la Segunda Huaca Santa Catalina, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 879/INC, acto resolutorio que también declaró a este monumento como Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que el mismo monumento fue objeto de declaración como Patrimonio Cultural de la Nación en dos oportunidades pero con diferente denominación en cada una de ellas;

Que, asimismo, el mencionado Informe Técnico observa un error en la representación gráfica de la poligonal en el Plano de Delimitación N° 009-INC-COFOPRI-2003, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 879/INC, ya que los vértices contiguos A y F están unidos por una línea curva, siendo lo correcto de acuerdo a los estándares catastrales establecidos por el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP, que una curva sea formada por la unión de varios segmentos rectos;

Que, así también, se advierte que en ambas Resoluciones Directorales Nacionales el monumento arqueológico ha sido declarado como Zona Arqueológica, lo cual no se ajusta a la clasificación de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos actualmente prevista en el artículo 7 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

Que, en tal sentido, el precitado Informe Técnico indica que a consecuencia de la doble declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de un mismo monumento pero con diferente denominación y del error detectado en la representación gráfica de la poligonal en el Plano de Delimitación N° 009-INC-COFOPRI-2003, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 879/INC, se determinó la necesidad de proceder a una actualización catastral, para lo cual se efectuó la comisión de servicios al referido monumento a fin de realizar un levantamiento catastral actualizado, según explica dicho informe;



Resolución Viceministerial

Nro. 003-2016-VMPCIC-MC

Que, mediante Certificado de Búsqueda Catastral N° 501532864, de fecha 23 de julio del 2015, la Oficina Registral N° IX-Sede Lima señala que el área del monumento arqueológico prehispánico "Segunda Huaca Santa Catalina", ubicado en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, se encuentra comprendido en el ámbito del predio inscrito en la Partida N° 12470559 As. B0002, cuya propiedad corre inscrita a favor de la Municipalidad Distrital de La Victoria;

Que, con Oficio N° 1284-2015-DSFL-DGPA/MC, de fecha 20 de agosto del 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal notificó a la Municipalidad Distrital de La Victoria sobre el procedimiento de actualización catastral del monumento arqueológico prehispánico "Segunda Huaca Santa Catalina", otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para efectos de presentar, de considerarlo necesario, las alegaciones que estime pertinente;

Que, mediante Informe Técnico N° 2518-2015-DSFL-DGPA/MC, de fecha 15 de octubre del 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal informa de los resultados del proceso de búsqueda catastral y de la notificación del procedimiento, recomendando proceder con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 2552-2015-DSFL-DGPA/MC, de fecha 20 de octubre del 2015, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal da cuenta de los procedimientos realizados para la actualización catastral del monumento arqueológico prehispánico "Segunda Huaca Santa Catalina", ubicado en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, recomendando lo siguiente:

- Se deje sin efecto el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 233/INC, de fecha 27 de marzo del 2002, en lo que corresponde a la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Balconcillo ubicado en el distrito de La Victoria.
- Se modifique el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 879/INC, de fecha 4 de diciembre del 2003, únicamente en lo referido a la clasificación del monumento arqueológico "Segunda Huaca Santa Catalina", debiendo corresponderle la de Sitio Arqueológico.
- Se deje sin efecto el punto 5 del Artículo 2° de la Resolución Directoral Nacional N° 879/INC, de fecha 4 de diciembre del 2003, referido a la aprobación del Plano de Delimitación de la Segunda Huaca Santa Catalina N° 009-INC-COFOPRI-2003.

- Se apruebe la actualización catastral del Sitio Arqueológico Segunda Huaca Santa Catalina y consecuentemente el Expediente Técnico de Delimitación (Plano de Delimitación, Memoria Descriptiva y Ficha Técnica) de acuerdo al plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre del Sitio Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Segunda Huaca Santa Catalina	PP-005_MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	2 759.44	0.2759	205.89

Que, tomando en consideración los Informes Técnicos emitidos por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, se acredita la necesidad de realizar las modificaciones normativas pertinentes en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 233/INC, de fecha 27 de marzo del 2002 y N° 879/INC, de fecha 4 de diciembre del 2003, así como proceder con la actualización catastral del Sitio Arqueológico "Segunda Huaca Santa Catalina", para efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio administrativo respectivo;

Con el visado de la Directora (e) de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, del Director de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; Ley de Creación del Ministerio de Cultura - Ley N° 29565; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 003-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 233/INC del 27 de marzo del 2002 en el extremo que declara como Patrimonio Cultural de la Nación a la Zona Arqueológica Balconcillo ubicada en el distrito de La Victoria, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución Directoral Nacional N° 879/INC del 04 de diciembre del 2003, en el extremo referido a la clasificación del monumento arqueológico prehispánico "Segunda Huaca Santa Catalina", debiendo corresponderle la clasificación de Sitio Arqueológico.



Resolución Viceministerial

Nro. 003-2016-VMPCIC-MC

Artículo 3.- Dejar sin efecto el numeral 5 del Artículo 2° de la Resolución Directoral Nacional N° 879/INC del 04 de diciembre del 2003, que aprueba el Plano de Delimitación de la Segunda Huaca Santa Catalina N° 009-INC-COFOPRI-2003.

Artículo 4.- Aprobar la actualización catastral del Sitio Arqueológico Segunda Huaca Santa Catalina y consecuentemente el Expediente Técnico de Delimitación (Plano de Delimitación, Memoria Descriptiva y Ficha Técnica) de acuerdo al plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre del Sitio Arqueológico	N° de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Segunda Huaca Santa Catalina	PP-005_MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84	2 759.44	0.2759	205.89

Artículo 5°.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de ser el caso, de la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico mencionado en el artículo 2 y del plano señalado en el artículo 4 de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer que cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros colindantes que pudiese afectar o alterar el Sitio Arqueológico Segunda Huaca Santa Catalina deberá contar con la aprobación previa del órgano competente del Ministerio de Cultura.

Artículo 7°.- Remitir copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de La Victoria, a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Remitente: Municipalidad de la Victoria

Asunto: SOLICITA SUSCRIPCION DEL CONVENIO RESPECTO A MONUMENTO ARQUEOLOGICO DE LA HUACA SANTA CATALINA-LA VICTORIA

Fecha: 15/04/13

c/o	Remitente	Destinatario	Documento	Acción	Fis	Fec. Envío	Firma
1	Municipalidad de la Victoria	DIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Carta - 10-2013-GC-MLV	1	01	15/04/13	
	DGPC	DA				16 ABR. 2013	
	DSFL	DGPA				05 NOV. 2015	
	UGPA	UMPCA	INFORME GAO - 2015 DGPA		38	06 NOV. 2015	
	UMPCA	OBAJ			4/6	06 NOV.	
	OBAJ	Dr. Santos	PLAZO HASTA 11/11/15			09 OCT. 2015	
	OBAJ	UMPCA	MPPA # 505.5- DENASE/MC			26 NOV. 2015	
	UMPCA	OACGD				08 ENE. 2016	

Observaciones: _____

Acciones

- | | |
|-------------------------|-----------------------|
| 1. CONOCIMIENTO Y FINES | 6. TOMAR ACCION |
| 2. COORDINAR | 7. PREPARAR RESPUESTA |
| 3. INFORMAR | 8. POR CORRESPONDER |
| 4. EMITIR OPINION | 9. ARCHIVAR |
| 5. REVISAR | 10. OTROS |



PERÚ

Ministerio de Cultura

Secretaría General

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

NOTA N° ⁴²⁵ 2015-OGAJ-SG/MC



Para: **JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE**
 Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Asunto: **Actualización Catastral del sitio arqueológico Segunda Huaca Santa Catalina**

Referencia: Informe N° 0670-2015-DGPA-VMPCIC/MC

Fecha: San Borja, 26 NOV. 2015

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble envía un proyecto de Resolución Viceministerial que aprueba la actualización catastral del Sitio Arqueológico Segunda Huaca Santa Catalina y el Expediente Técnico de Delimitación (Plano de Delimitación, Memoria Descriptiva y Ficha Técnica) correspondiente.

Se advierte que mediante Informes Técnicos de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se ha cumplido con acompañar documentación que permite proceder con la actualización catastral del Sitio Arqueológico "Segunda Huaca Santa Catalina", para efectos de brindarle la protección legal necesaria para su conservación, así como emitió opinión favorable para la aprobación del Expediente Técnico de Delimitación y realizar las modificaciones normativas pertinentes en las Resoluciones Directorales Nacionales N° 233/INC, de fecha 27 de marzo del 2002 y N° 879/INC, de fecha 4 de diciembre del 2003.

En tal sentido, remitimos con el presente el proyecto de Resolución Viceministerial debidamente visado, para la continuación del trámite.

Atentamente,

Ministerio de Cultura
 Oficina General de Asesoría Jurídica

Jacqueline Calderón Vigo
 JACQUELINE CALDERÓN VIGO
 Directora General



VJCV/csl